



**DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2016-MPH/A**

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N° 125-2016-GPP/MPH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 827-2016-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 125-2016-GPP/MPH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiere que con el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su artículo 6 que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos económicos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo en sus Anexos 02 y 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2016, respectivamente. Añade que como parte de los instructivos 2016 establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consejo Nacional de Competitividad, para el cumplimiento de la Meta 34 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el Instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencias y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones"; en su Paso 1 se dispone: Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de conformidad con lo señalado en la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM Aprueban TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales. Por lo mismo de la evaluación y revisión del vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo señala que en los procedimientos administrativos de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y la Oficina de Defensa Civil se han consignado procedimientos administrativos y requisitos adicionales al previsto en el TUPA Modelo, los cuales perjudicarían el normal cumplimiento de la Meta N° 34, procedimientos administrativos y requisitos que deben ser simplificados y eliminados según corresponda.

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 827-2016-MPH/GAL señala que la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 36.3 refiere "Las disposiciones correspondientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse con Decreto de Alcaldía", asimismo el Art. 38.5 de la norma referida dice "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar con Decreto de Alcaldía", siendo que por las consideraciones señaladas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por declarar la procedencia de modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de efectivizar el cumplimiento de la meta 34 y para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos 2016 aprobado por el Decreto Supremo N° 400-2015-EF.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE** el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, conforme al siguiente detalle:

**GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**1. ELIMINACIÓN DE 01 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Eliminar el procedimiento administrativo N° 114 Procedimiento "Huancayo Express", por colisionar con el TUPA Modelo aprobado con R.M. N° 088-2015-PCM

Calle Real - cuadra 7 S/N  
Plaza Huamanmarca - Huancayo  
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:  
(064) 600408 (064) 363415  
Telefax:  
(064) 600409 (064) 600411



Municipalidad Provincial de Huancayo  
Municipalidad Provincial de Huancayo



DECRETO DE ALCALDIA N° 111-2016-MPH/A

**2. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN**

- Corregir “unidad” con “área”, en el título de los procedimientos administrativos Nos. 88, 89, 90, 91, 92, 93, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113.
- Efectuar la corrección de la palabra “unidad” por el de “área”, en la información adicional (2da columna) después de los títulos en los procedimientos administrativos Nos. 91, 92 y 93.
- En los procedimientos administrativos Nos. 91, 92 y 93 corregir en el Título A Giros Aplicables, el ítem 7 conforme figura en el TUPA Modelo.
- En los procedimientos administrativos Nos. 94, 95 y 96 corregir en el Título A Giros que requieren de ITSE de Detalle, el ítem 6 según el TUPA Modelo.

**3. ELIMINACIÓN DE REQUISITO**

En los Procedimientos Administrativos Nos. 91, 92, 93, 108, 109 y 110 después del Ítem 3, eliminar el requisito “Certificado ITSE básica ex ante”.

**OFICINA DE DEFENSA CIVIL**

**1. ELIMINACIÓN DE 04 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

- 1) Eliminar el procedimiento administrativo N° 152 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) o Visita de seguridad en edificaciones (VISE) previa a eventos y/o espectáculos públicos de hasta 3,000 espectadores, por colisionar con el TUPA Modelo aprobado con Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.
- 2) Eliminar el procedimiento administrativo N° 154 Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE), por ser una actividad de la oficina de defensa civil y no un procedimiento administrativo.
- 3) Eliminar el procedimiento administrativo N° 155 Levantamiento de observaciones de Visitas de Seguridad en Edificaciones (VISE), por ser una actividad de la oficina de defensa civil y no un procedimiento administrativo.
- 4) Eliminar el procedimiento administrativo N° 157 Cambio de razón social, nombre comercial y/o titular del objeto de inspección en el certificado de ITSE, por colisionar con el TUPA Modelo aprobado con Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

**2. SUPRESIÓN O ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

- 1) En el procedimiento administrativo N° 144 suprimir de siete (07) requisitos, a dos (02) requisitos.
- 2) En el procedimiento administrativo N° 145 suprimir de tres (03) requisitos, a dos (02) requisitos.
- 3) En el procedimiento administrativo N° 146 suprimir de trece (13) requisitos, a ocho (08) requisitos.
- 4) En el procedimiento administrativo N° 147 suprimir de tres (03) requisitos, a dos (02) requisitos.
- 5) En el procedimiento administrativo N° 148 suprimir de dieciséis (16) requisitos, a trece (13) requisitos.
- 6) En el procedimiento administrativo N° 149 suprimir de tres (03) requisitos, a dos (02) requisitos.
- 7) En el procedimiento administrativo N° 150 suprimir de quince (15) requisitos, a doce (12) requisitos.
- 8) En el procedimiento administrativo N° 151 suprimir de tres (03) requisitos, a dos (02) requisitos.
- 9) En el procedimiento administrativo N° 153 suprimir de trece (13) requisitos, a ocho (08) requisitos.
- 10) En el procedimiento administrativo N° 156 suprimir de cuatro (04) requisitos, a dos (02) requisitos.

En ese contexto los procedimientos a cargo de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y la Oficina de Defensa Civil, quedan compilados de acuerdo a los anexos que se adjuntan en veinte y nueve (29) folios al presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE** el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Defensa Civil, Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISESE** que la vigencia de esta disposición municipal es a partir del día siguiente de su publicación.

**Dado en el Palacio Municipal en Huancayo a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.**



*[Signature]*  
Alcides Chamorro Balvin  
ALCALDE

Calle Real - cuadra 7 S/N  
Plaza Huamánmarca - Huancayo  
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:  
(064) 600408 (064) 383415  
Telefax:  
(064) 600409 (064) 600411



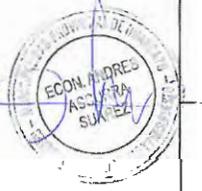
Municipalidad Provincial de Huancayo  
 Municipalidad Provincial de Huancayo  
 Municipalidad Provincial de Huancayo

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| Nº DE ORDEN                                      | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |  | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEIMIENTO                   | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |                   |
|--|---|---|-------------------------------|------------------------|------------|--------------|--|---------------------------------------|---|---|---|---|-------------------|
|  |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S./)   | Automático   | Evaluación Previa<br>Positivo / Negativo |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN                                 |                   |
| <b>GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO</b> |   |   |                               |                        |            |              |  |                                       |   |   |   |   |                   |
| 88   | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX-POST</b> (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p><b>Base Legal</b><br/>                     * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.<br/>                     * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15.<br/>                     * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.<br/>                     * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)<br/>                     * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.<br/>                     * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros aplicables</b><br/>                     Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, esta biestamientos de salud.</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b><br/>                     1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.<br/>                     2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.<br/>                     3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables<br/>                     4. Giros que requieren de una ITSE Ex Ante: de Detalle o Multidisciplinaria.</p> | <p><b>A Requisitos Generales</b><br/>                     1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br/>                     * Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br/>                     * Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br/>                     2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br/>                     3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite<br/>                     4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad.</p> <p><b>B Requisitos Específicos</b><br/>                     5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br/>                     5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br/>                     5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br/>                     5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br/>                     5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>Notas:</b><br/>                     (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br/>                     (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br/>                     (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> | 01 - GPET                     | 6.52%                  | S/. 257.40 |              | X  |                                       | 10 días                                   | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |
| 89   | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX-POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b> (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p><b>Base Legal</b><br/>                     * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p>  | <p><b>A Requisitos Generales</b><br/>                     1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br/>                     * Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br/>                     * Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br/>                     2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p>   | 02 - GPET                     | 9.42%                  | S/. 372.20 |              | X  | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal                         |                   |



| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                                | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |          |
|-------------|---|---|--------------------------------|------------------------|------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|----------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ COODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S./)   | Automático   | Evaluación Previa |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |          |
|             |   |   |                                |                        |            |              | Positivo          |                                       |   |   |   |                   | Negativo |
|             | <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros aplicables</b><br/>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 ara el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b><br/>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de alma cenamiento.<br/>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.</p> <p>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables<br/>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.</p> | <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br/>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud<br/>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br/>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br/>5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:<br/>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación<br/>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:<br/>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br/>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br/>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br/>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.<br/>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10ml, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> |                                | 3950                   |            |              |                   |                                       |   |   |   |                   |          |
| 90          | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)</p> <p>Base Legal<br/>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br/>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 1), 10, 11 y 15.<br/>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p>   | <p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br/>* Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br/>* Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos (Licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p>   | 03 - GPET                      | 9.71%                  | S/. 383.60 |              | X                 | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |          |



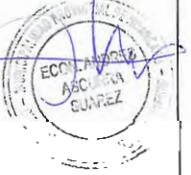
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |          |
|-------------|---|--|-------------------------------|------------------------|------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|----------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S/-)   | Automático   | Evaluación Previa |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |          |
|             |   |  |                               |                        |            |              | Positivo          |                                       |   |   |   |                   | Negativo |
|             | <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros aplicables</b><br/>Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, esta blecimientos de salud.</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b><br/>1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.<br/>2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.<br/>3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables<br/>4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante: de Detalle o Multidisciplinaria.</p> | <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de eslabonamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:<br/>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación<br/>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.<br/>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas<br/>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p><b>Notas:</b><br/>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br/>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.<br/>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br/>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.<br/>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> |                               |                        |            |              |                   |                                       |   |   |   |                   |          |
| 91          | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE</p> <p>Base Legal<br/>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.<br/>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976</p>   | <p><b>A</b><br/><b>1</b><br/><b>Requisitos Generales</b><br/>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye:<br/>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br/>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p>  | 04 - GPET                     | 10.49%                 | S/. 414.20 |              | X                 | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |          |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS  |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |          | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |
|-------------|--|---|-------------------------------|------------------------|----------|--------------|-------------------|----------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
|             |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S/.) | Automático   | Evaluación Previa |          |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN |
|             |  |   |                               |                        |          |              | Positivo          | Negativo |                                       |                          |                                    |                                      |           |
|             | (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 11 y 15.<br><br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br><br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). Art. 9 (numeral 9.2)<br><br>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28978, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.<br><br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.<br><br><b>A. Giros aplicables</b><br>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros<br><br>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.<br><br>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares<br><br>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar<br><br>5. Agencias bancarias, administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares<br><br>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2<br><br>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2.<br><br>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas<br><br><b>B. Giros no aplicables</b><br>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria. | 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br><br>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite<br><br><b>B. Requisitos Específicos</b><br>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. |                               |                        |          |              |                   |          |                                       |                          |                                    |                                      |           |



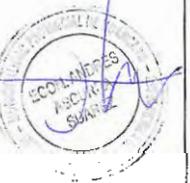
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |          | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |          |
|-------------|--|--|-------------------------------|------------------------|----------|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|----------|
|             |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ COORSO/ UNICACION | (en % UIT)             | (en S/.) | Automático   | Evaluación previa |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |          |
|             |  |  |                               |                        |          |              | Positivo          |                                       |   |   |   |                   | Negativo |
| 92          | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal<br/>                     * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.<br/>                     * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br/>                     * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)<br/>                     * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.<br/>                     * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>A. Giros aplicables<br/>                     1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros<br/>                     2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.<br/>                     3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadores y/o máquinas fotocopadoras o similares<br/>                     4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar<br/>                     5. Agencias bancarias, administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares<br/>                     6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con lecho, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2<br/>                     7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2.</p> | 05 - GPET  | 13.14%                        | S/ 519.20              |          | X            |                   | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |          |
|             |  | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br/>                     * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br/>                     * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br/>                     4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br/>                     4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br/>                     4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br/>                     4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepcionalmente en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:<br/>                     * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación<br/>                     * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p><b>Notas:</b><br/>                     (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br/>                     (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.<br/>                     (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br/>                     (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.</p> |                               |                        |          |              |                   |                                       |   |   |   |                   |          |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN  |            | CAUFIGACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RECURSOS                    |   |                   |
|-------------|---|---|-------------------------------|---|------------|-------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)  | (en S/-)   | Automático  | Evaluación previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN                                 |                   |
|             |   |   |                               |   |            |             | Positivo          |                                       |                          |   |   |   | Negativa          |
|             | <p>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas</p> <p><b>B. Giros no aplicables</b></p> <p>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.</p>   |   |                               | (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. | 3950       |             |                   |                                       |                          |   |   |   |                   |
| 93          | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.a.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p><b>A. Giros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros</p> <p>2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.</p> <p>3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar</p> <p>5. Agencias bancarias, administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de</p> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formalo de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> <li>4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ul> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y toldo)</b></p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</li> </ul> <p>6 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>7 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</li> <li>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</li> </ul> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.13 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> | D6 - GPET                     | 13.54%  | S/. 534.80 |             | X                 |                                       | 10 días                  | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |              | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |          |
|-------------|--|--|-------------------------------|------------------------|--------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|----------|
|             |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | [en % UIT]<br>3950     | [en S./.]    | Automático   | Evaluación Previa |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |          |
|             |  |  |                               |                        |              |              | Positivo          |                                       |   |   |   |                   | Negativo |
|             | servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2<br>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2.<br>8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas<br><br>B. Giros no aplicables<br>1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.   | (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.<br>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br><br>(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.<br>(e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00m, con una altura mínima de 2,10m, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.  |                               |                        |              |              |                   |                                       |   |   |   |                   |          |
| 94          | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA [MÁS DE 500 M2]</b><br><br>Base Legal<br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 3), 11 y 15.<br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11<br>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.<br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.<br><br>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle<br>1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera como un nivel), y/o con área mayor de 500 m2, tales como tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.<br><br>2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.<br>3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.<br>4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten<br>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.<br>6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodoros, peñas, café teatros, clubes nocturnos o similares), cualquiera sea el área con que cuenten | A. <b>Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.<br>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite<br>B. <b>Requisitos Específicos</b><br>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br><br>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.<br><br>Notas:<br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. | 07 - GPET                     | 88.43%                 | S/. 3.493.00 |              | X                 | 15 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |          |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |              | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESDLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |
|-------------|--|--|-------------------------------|------------------------|--------------|--------------|-------------------|----------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S/.)     | Automático   | Evaluación Previa |          |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |
|             |  |  |                               |                        |              |              | Positivo          | Negativo |                                       |   |   |   |                   |
|             | <p>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.</p> <p>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares</p> <p>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección</p> <p><b>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria</b></p> <p>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.</p>  | (c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.   |                               |                        |              |              |                   |          |                                       |   |   |   |                   |
| 95          | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>* Ordenanza Municipal N° 437-MPH/CM</p> <p><b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b></p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios</p> | <p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B. Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> | 08 - GPET                     | 91.00%                 | S/. 3,594.50 |              |                   | X        | 15 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |           | CALIFICACIÓN |   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |           |
|-------------|---|--|-------------------------------|------------------------|-----------|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | [en % UIT]<br>3950     | (en \$/.) | Automático   | Evaluación Previa<br>Positivo<br>Negativo |                                       |                          |                                    | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN |
|             | <p>Art. 81, numeral 1.8.<br/>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (numeral 3), 10, 11 y 15.<br/>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br/>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). Arts. 10 y 11<br/>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.<br/>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.<br/>* Ordenanza Municipal N° 437-MPH/CM</p> <p><b>A. Giros que requieren de ITSE de Detalle</b><br/>1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros.</p> <p>2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten.<br/>3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten.<br/>4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten<br/>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.<br/>6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos o similares), cualquiera sea el área con que cuenten<br/>7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares<br/>8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno.<br/>9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares<br/>10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas</p> | <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B. Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b><br/>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br/>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br/>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br/>5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br/>5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p><b>C. Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:<br/>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación<br/>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.<br/>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas<br/>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p><b>Notas:</b><br/>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br/>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br/>(c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.<br/>(d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> |                               |                        |           |              |   |                                       |                          |                                    |                                      |           |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |             | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |                   |
|-------------|---|---|-------------------------------|------------------------|-------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S/.)    | Automático   | Evaluación Previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN                                 |                   |
|             |   |   |                               |                        |             |              | Positivo          |                                       |                          |   |   |   | Negativo          |
|             | 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar<br><br>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2<br><br>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección<br><br>B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria<br>1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población. |   |                               |                        |             |              |                   |                                       |                          |   |   |   |                   |
| 97          | <b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)</b><br><br><b>Base Legal</b><br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 11 y 15.<br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10.<br><br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.  | <b>A</b><br><b>Requisitos Generales</b><br>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle<br>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite<br><b>B</b><br><b>Requisitos Específicos</b><br>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.<br>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.<br><br><b>Notas:</b><br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br><br>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa.<br><br>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será | 10-GPET                       | 87.34%                 | S/ 3,449.90 |              | X                 |                                       | 03 días                  | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |              | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |                   |
|-------------|---|--|-------------------------------|------------------------|--------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S/.)     | Automático   | Evaluación Previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN                                 |                   |
|             |   |  |                               |                        |              |              | Positivo          |                                       |                          |   |   |   | Negativo          |
|             |   |  |                               | 3950                   |              |              |                   |                                       |                          |   |   |   |                   |
|             |   | <p>exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia e inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>   |                               |                        |              |              |                   |                                       |                          |   |   |   |                   |
| 98          | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> | <p><b>A</b> Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B</b> Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</li> </ul> <p><b>C</b> Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requiendo expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencias de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercados de</p> | 11-GPET                       | 91.70%                 | S/. 3,622.20 |              | X                 |                                       | 10 días                  | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



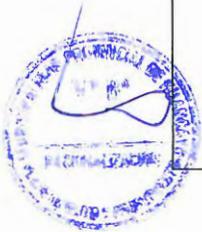
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS  |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |              | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |          |
|-------------|--|---|-------------------------------|------------------------|--------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|----------|
|             |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)<br>3950     | (en S/-)     | Automático   | Evaluación Previa |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |          |
|             |  |   |                               |                        |              |              | Positivo          |                                       |   |   |   |                   | Negativo |
|             |  | abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.<br><br>{e} En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.<br><br>{f} De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad. |                               |                        |              |              |                   |                                       |   |   |   |                   |          |
| 99          | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO<br><br>Base Legal<br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 61, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 8976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15.<br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10<br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. | A<br>1<br>2<br>3<br>4<br>B<br>5<br>C<br>6<br>7<br>8   | 12-GPET                       | 94.61%                 | S/. 3,736.90 |              | X                 | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |          |



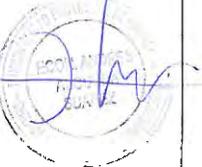
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |                | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |                   |
|-------------|---|--|-------------------------------|------------------------|------------|--------------|----------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S./.)  | Automático   | Evaluación vía |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN                                 |                   |
|             |   |  |                               |                        |            |              | Positivo       |                                       |                          |   |   |   | Negativo          |
|             |   | <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente.</p> <p>(d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, excepto al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(e) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.</p> <p>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10m, desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.</p> <p>(g) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p>                |                               | 3950                   |            |              |                |                                       |                          |   |   |   |                   |
| 100         | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST</p> <p>Base Legal<br/>                     * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br/>                     * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 11 y 15.<br/>                     * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br/>                     * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14). Art. 9 (numeral 9.1)<br/>                     * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.<br/>                     * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> | <p>A Requisitos Generales</p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> </ul> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> | 13.03.PET                     | 20.29%                 | S/. 801.30 |              | X              |                                       | 03 días                  | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN   |            | CALIFICACIÓN |          | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |
|-------------|---|---|-------------------------------|--|------------|--------------|----------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ COLEJO/ UBICACION | (en % UIT)<br>3950   | (en S/-)   | Automática   | Positivo |                                       |   |   | Negativo                                  | RECONSIDERACIÓN   |
|             |   |   |                               | (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.               |            |              |          |                                       |   |   |   |                   |
|             |   |   |                               | (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.   |            |              |          |                                       |   |   |   |                   |
|             |   |   |                               | (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. |            |              |          |                                       |   |   |   |                   |
| 101         | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO  | A   | 14-GPET                       | 24.87%   | S/. 982.40 |              | X        | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |
|             | <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y 15.</p> <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> | <p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</li> <li>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</li> </ul> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</li> <li>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</li> </ul> <p><b>Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</li> <li>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</li> </ul> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.</p> <p>(c) Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> |                               |  |            |              |          |                                       |   |   |   |                   |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |   | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |          |
|-------------|---|---|---|------------------------|------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|----------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN                               | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION   | (en % U.T.T)           | (en S./.)  | Automático   | Evaluación Previa |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |          |
|             |   |   |   |                        |            |              | Positivo          |                                       |   |   |   |                   | Negativo |
|             |   |   |   | 3950                   |            |              |                   |                                       |   |   |   |                   |          |
|             |   |   | (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.<br>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.<br>(f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.   |                        |            |              |                   |                                       |   |   |   |                   |          |
| 102         | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BÁSICA EX POST. EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO<br><br>Base Legal<br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 1), 10, 11 y * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1)<br>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.<br><br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. | A<br>1<br>2<br>3<br>4<br>B<br>5<br>C<br>6<br>7<br>8 | 15-GPET   | 23.6%                  | S/. 934.40 |              | X                 | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |          |
|             |   |   | Requisitos Generales<br>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.<br>Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.<br>Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de seguridad<br>Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite<br>Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)<br>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.<br>Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y toldo)<br>Presentar las vistas siguientes:<br>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación<br>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)<br>Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio<br>En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.<br>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas<br>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente<br><br>Notas:<br>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976.<br>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De |                        |            |              |                   |                                       |   |   |   |                   |          |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS   |  | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |                   |
|-------------|---|--|--|------------------------|------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION  | (en % UIT)<br>3950     | (en S/-)   | Automática   | Evaluación Previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN                                 |                   |
|             |   |  |  |                        |            |              | Positivo          |                                       |                          |   |   |   | Negativo          |
|             |   |  | <p>ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.</p> <p>(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(f) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> |                        |            |              |                   |                                       |                          |   |   |   |                   |
| 103         | <p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE</b></p> <p>Base Legal<br/>                     * Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8.<br/>                     * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15.<br/>                     * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.<br/>                     * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)<br/>                     * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.<br/>                     * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> | <p><b>A</b></p> <p>1 <b>Requisitos Generales</b><br/>                     Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br/>                     * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br/>                     * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B</b></p> <p>4 <b>Requisitos Específicos</b><br/>                     De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br/>                     4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br/>                     4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>Notas:</b><br/>                     (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br/>                     (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.<br/>                     (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br/>                     (d) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.<br/>                     (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> | 16-GPET  | 21.53%                 | S/. 850.60 |              | X                 |                                       | 10 días                  | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |                   |
|-------------|--|--|-------------------------------|------------------------|------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S/.)   | Automático   | Evaluación Previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN                                 |                   |
|             |  |  |                               |                        |            |              | Positivo          |                                       |                          |   |   |   | Negativo          |
| 104         | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO</p> <p><b>Base Legal</b><br/>                     * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.<br/>                     * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15.<br/>                     * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.<br/>                     * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)<br/>                     * Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.<br/>                     * Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br/>                     * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br/>                     * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br/>                     4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br/>                     4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <p>5 Presentar las vistas siguientes:<br/>                     * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación<br/>                     * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p><b>Notas:</b><br/>                     (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br/>                     (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.<br/>                     (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br/>                     (d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.<br/>                     (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.<br/>                     (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> | 17-GPET                       | 24.21%                 | S/. 958.40 |              | X                 |                                       | 10 días                  | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |                        | CALIFICACIÓN |   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |
|-------------|--|--|-------------------------------|------------------------|------------------------|--------------|---|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)<br>3950     | (en S/.)<br>S/. 873.40 | Automático   | Evaluación Previa<br>Positivo<br>Negativo |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |
| 105         | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p><b>Base Legal</b><br/>                     * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.<br/>                     * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 2), 10, 11 y 15.<br/>                     * Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29050 (07.07.07), Arts. 1 y 2.<br/>                     * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2)</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:<br/>                     * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.<br/>                     * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:<br/>                     4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.<br/>                     4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:<br/>                     * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación<br/>                     * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refundada por el profesional responsable.<br/>                     * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas<br/>                     * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p><b>Notas:</b><br/>                     (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.<br/>                     (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.<br/>                     (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.<br/>                     (d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realicen actividades simultáneas y adicionales.<br/>                     (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.<br/>                     (f) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p> | 18- GPET                      | 22.11%                 | S/. 873.40             |              | X   | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



## TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS                      |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |
|-------------|--|---------------------------------|-------------------------------|------------------------|------------|--------------|-------------------|----------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN           | FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN | [en % UIT]             | (en S/.)   | Automático   | Evaluación Previa |          |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |
|             |  |                                 |                               |                        |            |              | Positivo          | Negativo |                                       |   |   |   |                   |
| 106         | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2<br><br>Base Legal<br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15.<br>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11<br><br>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.<br><br>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. | A<br>1<br>2<br>3<br>4<br>B<br>5 | 19-GPET                       | 21.31%                 | S/. 841.70 |              | X                 |          | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |
|             |  |                                 |                               |                        |            |              |                   |          |                                       |   |   |   |                   |
| 107         | LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO<br><br>Base Legal<br>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.<br>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y   | A<br>1<br>2                     | 20-GPET                       | 24.18%                 | S/. 955.10 |              | X                 |          | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |

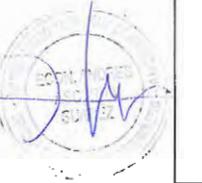


*[Handwritten signature]*



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |
|-------------|---|---|-------------------------------|------------------------|------------|--------------|-------------------|----------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S/.)   | Automático   | Evaluación Previa |          |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |
|             |   |   |                               |                        |            |              | Positivo          | Negativo |                                       |   |   |   |                   |
|             | <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> | <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del (título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p><b>C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)</b></p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.</p> |                               | 3950                   |            |              |                   |          |                                       |   |   |   |                   |
| 108         | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO</p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y</p>   | <p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <p>* Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representantes legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.</p>  | 21-GPET                       | 24.54%                 | S/. 969.50 |              | X                 |          | 10 días                               | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |          | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |                   |
|-------------|---|---|-------------------------------|------------------------|----------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ COLECC/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S/-) | Automático   | Evaluación Previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN                                 |                   |
|             |   |   |                               |                        |          |              | Positivo          |                                       |                          |   |   |   | Negativo          |
|             | <p>* Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2.</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11</p> <p>* Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.</p> <p>* Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> | <p>3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle</p> <p>4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.</p> <p>C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y toldo)</p> <p>6 Presentar las vistas siguientes:</p> <p>* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación</p> <p>* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio</p> <p>8 En caso anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.</p> <p>* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas</p> <p>* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente</p> <p>Notas:</p> <p>(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.</p> <p>(d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.</p> <p>(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% del pasillo o corredor, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso.</p> <p>(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe.</p> |                               | 3950                   |          |              |                   |                                       |                          |   |   |   |                   |
| 109         | <p><b>CESE DE ACTIVIDADES</b></p> <p>(Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.</p> <p>* Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 y 15.</p>   | <p>A 1 Requisitos Generales</p> <p>Solicitud simple en donde se informe:</p> <p>* Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta</p> <p>* Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>* N° de la licencia de funcionamiento</p> <p>* Fecha de cese de actividades</p>   | 22-GPET                       | GRATUITO               | GRATUITO | X            |                   |                                       | 01 día                   | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



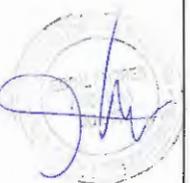
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |          | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |                   |          |
|-------------|---|---|-------------------------------|------------------------|----------|--------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|---|-------------------|----------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN | (en % UIT)             | (en S/-) | Automático   | Evaluación Previa |                                       |   |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN         |          |
|             |   |   |                               |                        |          |              | Positiva          |                                       |   |   |   |                   | Negativo |
| 110         | COPIA CERTIFICADA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS<br><br>Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976  | 1.- Solicitud simple dirigida al Alcalde<br>2.- Pago de la tasa   | 23-GPET                       | 3950                   |          |              |                   | 15(Quince)                            | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |          |
| 111         | AMPLIACION DE AREA Y/O GIROS COMPLEMENTARIOS Y/O AFINES (SOLO PARA GIROS CONVENCIONALES NO VALIDO PARA ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS COMO GIROS ESPECIALES)<br><br>Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976            | 1.- Con los mismos requisitos de la licencia Inmediata o Básica (según sea el caso).<br>2.- Pago de la tasa según corresponda:<br>- Inmediata (50% del costo de la tasa de la licencia, incluye el costo por Inspección Técnica en Defensa Civil S/ 43.80)<br>- Básica (50% del costo de la tasa de la licencia, incluye el costo por Inspección Técnica en Defensa Civil S/ 149.65)  | 24-GPET                       |                        |          |              | X                 | 03 (tres)                             | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |          |
| 112         | AUTORIZACIÓN PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS<br><br>Base legal: Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con asistencia de más de 1000 espectadores. Ordenanza Municipal N° 437-2011-MPH/CM | 1.- Solicitud dirigida al Alcalde, indicando datos genéricos del solicitante y del evento.<br>2.- Copia del DNI del responsable y/o representante con carta poder que acredite su condición de ser el caso.<br>3.- Contrato de alquiler del local donde se realizará el evento.<br>4.- Copia de Licencia de Funcionamiento del local, cuya área mínima será de 250.00 m2.<br>5.- Certificado de Seguridad de Inspección Técnica de Detalle o Multidisciplinaria para el espectáculo emitido por INDECI.<br>6.- Carta compromiso notarial para cumplir el horario establecido para el evento.<br>7.- Copia de contrato con Empresa de Seguridad Particular (con Registro en el Ministerio del Interior) para garantizar la seguridad al interior y al exterior del local.<br>8.- Copia del pase intersintical, si se trata de la presentación de artistas extranjeros.<br>9.- Plan de cierre de vías coordinado con la Policía de Tránsito (si el aforo es superior a 1000 espectadores).<br>10.- Copia del documento de Garantías para la realización del evento emitido por la Gobernación.<br>11.- Copia de comunicación del evento al Ministerio del Interior.<br>12.- Copia de Comunicación solicitando apoyo a la Compañía de Bomberos para casos de emergencia.<br>13.- Contrato de Convenio suscrito con una empresa, institución y/o entidad especializada en Servicios Médicos de Emergencia, en la cual se establezca la responsabilidad del organizador con respecto a la atención y gastos médicos de los asistentes.<br>14.- Copia del pago por derechos de autor a la sociedad de gestión colectiva correspondiente.<br>15.- Resolución del Ministerio de Cultura para casos de espectáculos culturales.<br>16.- Derecho de pago por la Autorización (por día) :<br>- Artistas nacionales<br>- Artistas extranjeros<br>a) Instituciones Educativas Nacionales y Entidades Educativas Religiosas:<br>- Artistas nacionales<br>- Artistas extranjeros<br>b) Instituciones Educativas Particulares:<br>- Artistas nacionales<br>- Artistas extranjeros<br>Autorización de espectáculos galísticos (por día)<br>Autorización de espectáculos circenses (por día)<br>Autorización de espectáculos tauromos (por día)<br>17.- Copia de contrato entre el artista y el promotor del espectáculo. | 25-GPET                       |                        |          |              | X                 | 03(tres)                              | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerente de Promoción Económica y Turismo  | Gerente de Promoción Económica y Turismo  | Gerente Municipal |          |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS  |                             | DERECHO DE TRAMITACIÓN |          | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |                   |
|-------------|---|---|-----------------------------|------------------------|----------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/CODIGO/UBICACION | (en % UIT)             | (en S/.) | Automático   | Evaluación Previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN                                 |                   |
|             |   |   |                             |                        |          |              | Positiva          |                                       |                          |   |   |   | Negativa          |
| 113         | <p>AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, COSTO PÓR CARA Y TIEMPO INDEFINIDO</p> <p>(solo anuncios y toldos según Ley Nº 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento )</p> <p>Ley Nº 27444 de Procedimiento Administrativo General</p> <p>Ordenanza Municipal Nº 308-MPH/CM</p> <p>Ordenza Municipal Nº 437-MPH/CM.</p> <p>Ordenanza Municipal Nº 384-2009-MPH/CM</p> | <p>I.-Avisos comunes (opacos o luminosos)</p> <p>1.- Formulario gratuito de solicitud – Declaración Jurada, consignando el número de RUC y DNI o Carnet de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda y debidamente llenado.</p> <p>2.- Describir el anuncio, indicando características tales como colores, materiales, leyenda y dimensiones. Si el anuncio posee elementos gráficos efectuar la descripción del mismo y acompañar su reproducción de 10 X3 cm. a colores.</p> <p>3.- Croquis de ubicación simple</p> <p>4.- En zona Monumental Autorización del Ministerio de Cultura.</p> <p>5.- Copia de Licencia de Funcionamiento o tramite iniciado.</p> <p>6.- En caso de toldos incluir diseño, asimismo ubicación en fachada y/o detalle fijo o móvil. Si su ubicación es en zona monumental presentar autorización del Ministerio de Cultura.</p> <p>7.- Pago de la autorización:</p> <p>A) Avisos Opacos:</p> <p>Hasta 1 m² 1.52% S/. 60.00</p> <p>Más de 1 m² hasta 5 m² 2.76% S/. 109.00</p> <p>Más de 5 m² hasta 10 m² 4.53% S/. 179.00</p> <p>Más de 10 m² 6.05% S/. 239.00</p> <p>b) Avisos Luminosos:</p> <p>Hasta 1 m2 1.92% S/. 76.00</p> <p>Más de 1 m2 hasta 5 m2 3.09% S/. 122.00</p> <p>Más de 5 m2 hasta 10 m2 5.06% S/. 200.00</p> <p>Más de 10 m2 6.91% S/. 273.00</p> <p>C) Toldos</p> <p>Autorización del Ministerio de Cultura (Si se ubican en Zona Monumental)</p> <p>Hasta 1 m² 1.52% S/. 60.00</p> <p>Más de 1 m² hasta 5 m² 3.29% S/. 130.00</p> <p>Más de 5 m² hasta 10 m² 4.56% S/. 160.00</p> <p>Más de 10 m² 6.08% S/. 240.00</p> | 26-GPET                     | 3950                   |          |              | X                 |                                       | 03(tres)                 | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |
| 114         | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELIMINADO  |   |                             |                        |          |              |                   |                                       |                          |   |   |   |                   |
| 115         | <p>AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD TEMPORAL</p> <p>A) LICENCIA TEMPORAL Solo por campaña y por 60 días como máximo - No Renovable</p> <p>B) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES EVENTUALES, NO CONSIDERADAS COMO ESPECTACULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS</p> <p>Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972</p>   | <p>1.- Formulario gratuito de solicitud – Declaración Jurada, consignando el número de RUC y DNI ó Carnet de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda y debidamente llenado.</p> <p>2.- Declaración Jurada de observar condiciones favorables en Defensa Civil</p> <p>3.- Comprobante de pago por la licencia.</p> <p>4.- En locales hasta 100.00 m² (solo giros convencionales) incluye costo por Inspección Técnica en Defensa Civil S/. 43.80.</p> <p>5.- Tasa administrativa</p>   | 27-GPET                     |                        |          |              | X                 |                                       | 03(tres)                 | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |
|             |   | <p>1.- Formulario gratuito de solicitud – Declaración Jurada, consignando el número de RUC y DNI ó Carnet de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda y debidamente llenado.</p> <p>2.- Copia del DNI del solicitante.</p> <p>3.- Copia del contrato del local.</p> <p>4.- Carta de compromiso de no alterar la tranquilidad del vecindario.</p> <p>5.- Copia del Certificado de Inspección de Defensa Civil del local.</p> <p>6.- Copia del pago por derechos de autor a la sociedad de gestión colectiva.</p> <p>7.- Copia de contrato con empresa de vigilancia para seguridad del local.</p> <p>8.- Tasa administrativa</p>  | 28-GPET                     |                        |          |              | X                 |                                       | 03(tres)                 | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS  |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |           | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER        | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS      |   |                   |
|-------------|--|---|-------------------------------|------------------------|-----------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---|-------------------|
|             |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S./.) | Automático   | Evaluación Previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                           | APELACIÓN                                 |                   |
|             |  |   |                               |                        |           |              | Positivo          |                                       |                          |   |   |   | Negativo          |
|             | <p>C) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICO O PRIVADOS</p> <p>Base legal: Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972</p>  | <p>Solicitud dirigida al Alcalde, especificando lugar, fecha y naturaleza de la feria</p> <p>1.- Copia del DNI del solicitante y poderes de representación de ser el caso.</p> <p>2.-</p> <p>3.- CITSDC de Detalle o Multidisciplinaria emitida por INDECI, tramitado en forma corporativa.</p> <p>4.- Contrato con empresa de vigilancia particular registrada ante el Ministerio del Interior, para garantizar la seguridad en la Feria y alrededores</p> <p>5.- Tasa administrativa</p>  | 29-GPET                       | 3950                   | 45.57%    | S/. 1,800.00 |                   | x                                     | 03(tres)                 | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |
| 116         | <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS</p> <p>Base Legal: Ley N° 28976 publicado el 05/02/2007 D.S.N° 057-04-PCM publicado el 24/07/2007 TUO del Código Tributario, D.L. N° 776 Ley de Tributación Municipal Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Plan de Desarrollo Urbano.</p> | <p>1.- Formulario gratuito de solicitud – Declaración Jurada, consignando el número de RUC y DNI o Carnet de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda y debidamente llenado.</p> <p>2.- Hoja de trámite suscrito por el propietario.</p> <p>3.- Certificado de Compatibilidad de Uso de la Planta</p> <p>4.- Copia Autenticada de Resolución de Habitación Urbana - Usos Especiales</p> <p>5.- Copia autenticada de Resolución de Licencia de Obra.</p> <p>6.- Copia autenticada de Aprobación del expediente técnico.</p> <p>7.- Copia autenticada de Resolución de Aprobación del Proyecto.</p> <p>8.- Certificado de Finalización de Obra y Zonificación por GDUA.</p> <p>9.- Informe favorable de la Comisión Supervisora de Obras(CAP-CIP).</p> <p>10.- Plan de Contingencia.</p> <p>11.- Autorización del MINSa.</p> <p>12.- Pago de tasa de Licencia:</p> | 30-GPET                       |                        | 92.41%    | S/. 3,650.00 |                   | x                                     | 15 (Quince)              | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |
| 117         | <p>LICENCIA INDIVIDUAL EN CENTROS COMERCIALES Y MERCADILLOS</p> <p>Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976</p>   | <p>1.- Formulario gratuito de solicitud – Declaración Jurada, consignando el número de RUC y DNI o Carnet de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda y debidamente llenado.</p> <p>2.- Tasa de Licencia Inmediata</p> <p>3.- Tasa de Licencia Básica</p>  | 31-GPET                       |                        | 6.53%     | S/. 258.00   |                   |                                       | 03 (tres)                | Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Gerente Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN                            | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS   |   | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER  | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                                 |                    |
|--|--|--|---|------------------------|------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------|
|  |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ COPIAS/ UBICACION               | (en % UIT)             | (en S/.)   | Automático   | Evaluación Previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN                       |                    |
|  |  |  |   |                        |            |              | Positivo          |                                       |                          |   |                                      |                                 | Negativo           |
| <b>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b> |  |  |   |                        |            |              |                   |                                       |                          |   |                                      |                                 |                    |
| 144                                    | <b>OFICINA DE DEFENSA CIVIL</b><br>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST) APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES<br><br>Base Legal<br>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)<br>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)<br>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1) | 1 Declaración Jurada de observancia de las condiciones de seguridad.<br>2 Pago de derecho de trámite.<br><br>Notas:<br>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.<br>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.  | Declaración Jurada                          | 1.17%                  | S/. 46.20  |              |                   | X                                     | 6 días                   | Módulo de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Oficina Defensa Civil - GSC          | Gerencia de Seguridad Ciudadana | Gerencia Municipal |
| 145                                    | <b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post)</b><br><br>Base Legal<br>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)<br>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b) Art. 21 (numeral 21.3), Art. 22 (numeral 22.1), Art. 34 (numeral 34.1)  | 1 Solicitud de levantamiento de observaciones.<br>2 Pago de derecho de trámite<br><br>Notas:<br>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias  | Solicitud de levantamiento de observaciones | 0.78%                  | S/. 30.80  |              |                   | X                                     | 6 días                   | Oficina de Trámite Documentario Sótano del Palacio Municipal                    | Oficina Defensa Civil - GSC          | Gerencia de Seguridad Ciudadana | Gerencia Municipal |
| 146                                    | <b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)</b><br><br>Base Legal<br>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)<br>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)<br>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)   | 1 Solicitud de inspección<br>2 Copia del plano de Ubicación<br>3 Copia de los planos de arquitectura (distribución)<br>4 Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad<br>5 Copia del Plan de Seguridad<br>6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra<br>7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda<br>8 Pago de derecho de trámite<br><br>Notas:<br>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.<br>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias | Solicitud ITSE                              | 4.00%                  | S/. 157.85 |              |                   | X                                     | 6 días                   | Módulo de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Oficina Defensa Civil - GSC          | Gerencia de Seguridad Ciudadana | Gerencia Municipal |
| 147                                    | <b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)</b><br><br>Base Legal<br>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)<br>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)<br>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)<br>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 22 (numerales 22.1 y 22.3) Art. 34 (numeral 34.1)   | 1 Solicitud de levantamiento de observaciones<br>2 Pago de derecho de trámite<br><br>Notas:<br>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias   | Solicitud de levantamiento de observaciones | 2.14%                  | S/. 84.70  |              |                   | X                                     | 6 días                   | Módulo de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo | Oficina Defensa Civil - GSC          | Gerencia de Seguridad Ciudadana | Gerencia Municipal |

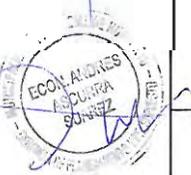


| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS   |   | DERECHO DE TRAMITACIÓN |           | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                              | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                                 |                    |
|-------------|---|--|---|------------------------|-----------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACION               | (en % UIT)             | (en S./.) | Automático   | Evaluación Previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN                       |                    |
|             |   |  |   |                        |           |              | Positivo          |                                       |                          |   |                                      |                                 | Negativo           |
| 148         | <p><b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</b></p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</p> <p>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)</p> <p>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 (numeral 10.3), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40</p> <p>Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S.058-2014-PCM</p> | <p>1 Solicitud de inspección</p> <p>2 Copia del plano de Ubicación</p> <p>3 Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas</p> <p>4 Copia de plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas</p> <p>5 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación</p> <p>6 Copia del plan de seguridad</p> <p>7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad</p> <p>8 Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda</p> <p>9 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra</p> <p>10 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda</p> <p>11 Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>12 Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública.</p> <p>13 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Tramos</p> <p>a) Hasta 100 m2</p> <p>b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2</p> <p>c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2</p> <p>d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2</p> <p>e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2</p> <p>f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2</p> <p>g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2</p> <p>h) Mayor a 10000 hasta 20000 m2</p> <p>i) Mayor a 20000 hasta 50000 m2</p> <p>j) Mayor a 50000 a más m2</p> <p>Notas:</p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de solicitar la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias</p> | Solicitud ITSE                              | 3950                   |           |              |                   | X                                     | 6 días                   | Oficina de Trámite Documentario<br>Sótano del Palacio Municipal | Oficina Defensa Civil - GSC          | Gerencia de Seguridad Ciudadana | Gerencia Municipal |
|             |   |  |   |                        |           |              |                   |                                       |                          |   |                                      |                                 |                    |
| 149         | <p><b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</b></p> <p>Base Legal</p> <p>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</p> <p>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)</p> <p>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</p> <p>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40</p>  | <p>1 Solicitud de Levantamiento de observaciones</p> <p>2 Pago por derecho de trámite</p> <p>Tramos</p> <p>a) Hasta 100 m2</p> <p>b) Mayor a 100 m2 hasta 500m2</p> <p>c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2</p> <p>d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2</p> <p>e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2</p> <p>f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2</p> <p>g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2</p> <p>h) Mayor a 10000 hasta 20000 m2</p> <p>i) Mayor a 20000 hasta 50000 m2</p> <p>j) Mayor a 50000 a más m2</p>   | Solicitud de levantamiento de observaciones |                        |           |              |                   | X                                     | 7 días                   | Oficina de Trámite Documentario<br>Sótano del Palacio Municipal | Oficina Defensa Civil - GSC          | Gerencia de Seguridad Ciudadana | Gerencia Municipal |
|             |   |  |   |                        |           |              |                   |                                       |                          |   |                                      |                                 |                    |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS   |   | DERECHO DE TRAMITACIÓN |              | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                              | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |                                 |                    |
|-------------|--|--|---|------------------------|--------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------|
|             |  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ COBRO/ UBICACION                | (en % UIT)<br>3950     | (en S/.)     | Automático   | Evaluación Previa |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN                      | APELACIÓN                       |                    |
|             |  |  |   |                        |              |              | Positivo          |                                       |                          |   |                                      |                                 | Negativo           |
|             |  | <p>Notas:</p> <p>(a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias</p>   |   |                        |              |              |                   |                                       |                          |   |                                      |                                 |                    |
| 150         | <p><b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</li> <li>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)</li> <li>* Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 11 (numeral 11.3), Art. 26 (numeral 26.2), Art. 34 (numeral 34.1) Art. 40</li> </ul> <p>Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 11.1 del D.S. 058-2014-PCM</p> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de inspección</li> <li>Copia de plano de ubicación</li> <li>Copia del plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas</li> <li>Copia de plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos</li> <li>Copia de plano de señalización y rutas de evacuación</li> <li>Copia del plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda</li> <li>Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad</li> <li>Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda</li> <li>Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra</li> <li>Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.</li> <li>Copia del estudio de impacto ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) O Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda.</li> <li>Pago por derecho de trámite.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias</p> | Solicitud ITSE                              | 76.70%                 | S/. 3.029.60 |              |                   | X                                     | 13 días                  | Oficina de Trámite Documentario<br>Sótano del Palacio Municipal | Oficina Defensa Civil - GSC          | Gerencia de Seguridad Ciudadana | Gerencia Municipal |
| 151         | <p><b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)</li> <li>* Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)</li> <li>* Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 24 (numeral 24.2, Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40</li> </ul>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Levantamiento de Observaciones</li> <li>Pago por derecho de trámite</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias</p>   | Solicitud de levantamiento de observaciones | 17.25%                 | S/. 681.45   |              |                   | X                                     | 7 días                   | Oficina de Trámite Documentario<br>Sótano del Palacio Municipal | Oficina Defensa Civil - GSC          | Gerencia de Seguridad Ciudadana | Gerencia Municipal |



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN |          | CALIFICACIÓN |   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER                              | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                            |                                 |                                 |                    |
|-------------|---|--|-------------------------------|------------------------|----------|--------------|---|---------------------------------------|--------------------------|---|---|---------------------------------|---------------------------------|--------------------|
|             |   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO/ CODIGO/ UBICACION | (en % UIT)             | (en S/.) | Automático   | Evaluación Previa<br>Positivo    Negativo |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN   | APELACIÓN                       |                                 |                    |
| 152         | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELIMINADO  |  |                               |                        |          |              |   |                                       |                          |   |   |                                 |                                 |                    |
| 153         | <p>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PÚBLICO</p> <p><b>Base legal</b><br/>                     * Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)<br/>                     * Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)<br/>                     * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 6 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2) Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40</p> <p>Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S. 058-2014-PCM</p> | <p>1 Solicitud de inspección</p> <p>2 Copia de plano de ubicación</p> <p>3 Copia de Plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrógenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas</p> <p>4 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación</p> <p>5 Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento.</p> <p>6 Copia del plan de seguridad</p> <p>7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores</p> <p>8 Pago por derecho de trámite.</p> <p>Cantidad de espectadores<br/>                     a) Hasta 3000 espectadores<br/>                     b) Más de 3000 espectadores</p> <p><b>Notas:</b><br/>                     (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspeccion el grupo de inspectores debera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias<br/>                     (b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)</p> | Solicitud ITSE                |                        | 4.97%    | S/. 196.35   |   |                                       | X                        | 6 días  | Oficina de Trámite Documentario<br>Sótano del Palacio Municipal | Oficina Defensa Civil - GSC     | Gerencia de Seguridad Ciudadana | Gerencia Municipal |
| 154         | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELIMINADO  |  |                               |                        |          |              |   |                                       |                          |   |   |                                 |                                 |                    |
| 155         | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELIMINADO  |  |                               |                        |          |              |   |                                       |                          |   |   |                                 |                                 |                    |
| 156         | <p>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p><b>Base Legal</b><br/>                     Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14.09/2014), Art. 37.5<br/>                     Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001), artículo 113</p>   | <p>1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaracion jurada señalando perdida o deterioro del Certificado.</p> <p>2 Pago de derecho de trámite</p>  | Solicitud                     |                        | 3.94%    | S/. 155.60   | X   |                                       |                          | Oficina de Trámite Documentario<br>Sótano del Palacio Municipal | Oficina Defensa Civil - GSC                                     | Gerencia de Seguridad Ciudadana | Gerencia Municipal              |                    |
| 157         | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELIMINADO  |  |                               |                        |          |              |   |                                       |                          |   |   |                                 |                                 |                    |

